

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al catorce de febrero de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **02598/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El uno de diciembre de dos mil once, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00017/OTUMBA/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Con fundamento en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 7, 12, 14, 20 Y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo a los principios de simplicidad, sencillez, gratuidad y máxima publicidad, atentamente se solicita proporcionar al suscrito, vía el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, toda la información que le sea de su competencia en términos de los referidos artículos 7, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Acceso a la Información Pública en comento, misma que a continuación se relaciona:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta

disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y

Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- X. *La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;*
- XI. *Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;*
- XII. *Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;*
- XIII. *Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;*
- XIV. *Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;*
- XV. *Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;*
- XVI. *Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;*
- XVII. *Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;*
- XVIII. *Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;*
- XIX. *Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;*
- XX. *Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;*
- XXI. *Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;*
- XXII. *Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.*
- XXIII. *Las cuentas públicas, estatal y municipales*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

XXIV. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

XXV. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXVI. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

XXVII. La derivada del Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México;

XXVIII. Los ingresos, egresos y deuda pública en los términos que establezca la legislación aplicable, que será proporcionada por la Secretaría de Finanzas; y

XXIX. Los proyectos de disposiciones reglamentarias, directamente, a través de la Dirección Jurídica y

Consultiva del Estado de México o del Consejo Consultivo para la Actualización de la Legislación del Estado de México, diez días hábiles anteriores a su publicación, se podrán dar a conocer por los medios disponibles. Lo anterior no aplicará cuando las anteriores instancias, determinen que su conocimiento puede afectar los objetivos que se pretenden lograr con su vigencia o se trate de situaciones de emergencia.

XXX. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo y que hayan sido revisados por la Legislatura;

XXXI. Las iniciativas de ley, informes, diario de debates, decretos, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes y resoluciones que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

XXXII. La agenda legislativa; y

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

XXXIII. Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones.

La información que se solicita, se requiere los ejercicios 2009, 2010 y 2011..”

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El dos de diciembre el sujeto obligado requirió a la solicitante a efecto de que aclarara la información en los términos siguientes:

*“AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
CAPULHUAC, México a 02 de Diciembre de 2011
Nombre del solicitante: MARICELA RAMIREZ COTERO
Folio de la solicitud: 00027/CAPULHUA/IP/A/2011
Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:
con fundamento en el artículo 44 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios se le hace del conocimiento para que aclare corrija complemente o ampliar los datos de su solicitud o cargue bien el archivo adjuntado.
Por la atención que brinde a la presente le reitero la seguridad de mi mas atenta y distinguida consideración.
En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.
Responsable de la Unidad de Información
TEC. EN ADMINISTRACION IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC”*

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. La recurrente desahogo la aclaración transcribiendo la solicitud precisada en el resultando primero.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el siete de diciembre de dos mil once, en los siguientes términos:

*“AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
CAPULHUAC, México a 07 de Diciembre de 2011
Nombre del solicitante: MARICELA RAMIREZ COTERO
Folio de la solicitud: 00027/CAPULHUA/IP/A/2011
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:
ADJUNTO REMITO A USTED LA INFORMACION SOLICITADA DE SU SOLICITUD No. 00027CAPULHUAC/IP/A/2011 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITA SE LE BRINDE LA INFORMACION CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 12, 15 Y SUS CORRESPONDIENTES FRACCIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.
POR LA ATENCION QUE BRINDE LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.
ADJUNTO REMITO A USTED LA INFORMACION SOLICITADA DE SU SOLICITUD No. 00027CAPULHUAC/IP/A/2011 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITA SE LE BRINDE LA INFORMACION CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 12, 15 Y SUS CORRESPONDIENTES FRACCIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO*

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*DE MEXICO, LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO TODA LA INFORMACION SE ENCUENTRA PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION, PUBLICADA EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE CAPULHUAC; WWW.CAPULHUAC.MX POR LA ATENCION QUE BRINDE LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.
Responsable de la Unidad de Información
TEC. EN ADMINISTRACION IGNACIO BENITEZ BOBADILLA
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC”*

QUINTO. Inconforme con esa respuesta, el dieciséis de diciembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02598/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“La pagina que proporciono, no cuenta con lo solicitado...”

SEXTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe con justificación.

SÉPTIMO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**, verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el siete de diciembre de dos mil once, por lo que si el recurso se interpuso el dieciséis de diciembre de dos mil once, resulta patente que se interpuso dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice:

*“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada.
(...)”*

En efecto, el solicitante aduce que el sujeto obligado no hizo entrega de la información porque la página se encontraba fuera de servicio.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

*“**Artículo 73.** El escrito de recurso de revisión contendrá:
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El recurrente aduce esencialmente como motivo de inconformidad que la página no contiene la información solicitada.

En principio debe señalarse que los rubros de información solicitados constituyen una transcripción literal de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, los referidos artículos constituyen el catálogo de información pública de oficio que los sujetos obligados deben tener en su página web de forma permanente y actualizada, empero, los ayuntamientos únicamente están obligados a cumplir con los extremos de los artículos 12 y 15 de la ley, por lo que las

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

transcripciones relativas a los artículos 13 y 14, que se encuentran identificados del número XXVII al XXXIII, no se trata de información que el sujeto obligado genere, posea o administre en ejercicio de sus atribuciones, por lo que dichos rubros no son materia de acceso tratándose de ayuntamientos, de ahí que en el presente recurso únicamente se verificara lo relativo a la entrega de los numerales identificados como I al XXVI de la solicitud´.

En ese tenor, al dar click en el ícono de transparencia de la página señalada por el sujeto obligado se observa:



EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De la imagen anterior se advierte que no cumple con ninguno de los tópicos de información pública de oficio que fueron requeridos en la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión dado que únicamente consta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos municipales, que son una parte de la fracción I de la solicitud pero no la satisfacen íntegramente al faltar las leyes estatales que regulan la operación del municipio.

De igual modo, en el rubro de estructura orgánica aparece lo siguiente:



Los primeros dos íconos despliegan las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Y los otros dos rubros despliegan la siguiente pantalla:



Derivado de lo anterior, la información contenida en la página web del sujeto obligado no satisface ninguno de los requerimientos de información realizados por la recurrente, por lo que al tratarse de información pública de oficio, es generada por el sujeto obligado.

En ese orden de ideas, toda vez que las fracciones I a XXVI de la solicitud constituyen información pública de oficio de los municipios, con excepción de la fracción X que se refiere a información de la autoridad electoral, se revoca la respuesta del sujeto obligado para el efecto de que haga entrega a través del SICOSIEM de la información solicitada que se resume en:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- a) Marco normativo del sujeto obligado.
- b) Directorio de servidores públicos en el cual aparezca nombre del servidor público, puesto funcional, categoría (rango y nivel), remuneración (Gratificaciones, deducciones, aguinaldo, prima vacacional, otras prestaciones), dirección de la oficina, correo electrónico y teléfono.
- c) Los programas anuales de obras de los años dos mil nueve y dos mil diez y la información relativa a los procesos de licitación y contratación de los tres años.
- d) La información de las solicitudes de información ingresadas al ayuntamiento
- e) Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención del responsable de la unidad de información.
- f) Actas de los comités de información, del comité de adquisiciones, del comité de arrendamientos, comité de información, cabildo y de cualquier otro comité establecido en el ayuntamiento.
- g) Presupuestos asignados e informes sobre su ejecución.
- h) Padrones de beneficiarios de los programas sociales
- i) Presupuestos de ingresos y egresos de dos mil nueve a dos mil once.
- j) Los procesos de licitación en los que conste el número de expediente, tipo de acto, persona física o moral que se le adjudicó, el monto programado y presupuestado de los ejercicios dos mil nueve a dos mil once.
- k) La totalidad de los convenios y contratos firmados por el ayuntamiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- l) Directorios de COPACIS, CODEMUN, COPLADEMUN, COCICOVIS, o cualquier otro organismo de participación ciudadana, así como las funciones de cada uno.
- m) Gacetas Municipales.
- n) Agendas donde consten las reuniones públicas a que convocó el Presidente Municipal en los años dos mil nueve a dos mil once.
- o) Índice de información clasificada como reservada o confidencial.
- p) Autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones concluidas, que se hayan otorgado en los años señalados (2009 a 2011), en la cual conste el número de expediente, el tipo de licencia que se expidió y la autoridad que lo realizó.
- q) Informes de auditorías.
- r) Los informes de gobierno.
- s) Indicadores tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- t) Trámites y servicios ofrecidos y requisitos para realizarlos.
- u) Informes y estadísticas que se realizan conforme al Código Administrativo.
- v) Cuentas públicas municipales.
- w) Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, programas de limpia, y en general de los servicios públicos,
- x) Plan de desarrollo Municipal.
- y) Información en materia de protección civil, planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente y fundado el recurso de revisión** interpuesto por el **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta entregada por el sujeto obligado, para el efecto de que entregue la información solicitada en los términos precisados en la parte final del séptimo considerando de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, VOTANDO EN CONTRA EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02598/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN DE FORMA JUSTIFICADA)
---	---

EXPEDIENTE: 02598/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE
FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02598/INFOEM/IP/RR/2011.**